



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1326/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002515, Ent. N° 1909/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de la Armada relacionadas con la Ampliación de la Licitación Abreviada número 61/2020, convocada para la venta de Vainas de Bronce,

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 115/2020 de fecha 28.9.2020 del Comandante en Jefe de la Armada adjudicó la contratación a la firma WERBA S.A (3.000 KG) por el precio de U\$S 8.400, gasto que el Contador Auditor, con fecha 5.11.2020, "intervino preventivamente";

2) que, de acuerdo a lo que surge del expediente, el 24 de noviembre de 2020 se entregó a la empresa WERBA S.A. un total de 3.660 kgs., por lo que, por Resolución N° 61/21 de fecha 22.3.2021, el Comandante en Jefe de la Armada dispuso ampliar en un 22% al amparo del artículo 74 del TOCAF la contratación con WERBA S.A. en la cantidad de 660 kilos por un monto de U\$S 1.848, suma que será atendida bajo modalidad de pago contado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente (BROU) N° 001560329/00038 a nombre de la Armada Nacional;

3) que en la Resolución referida precedentemente se deja constancia que la adjudicataria se encuentra en estado "Activo" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y que se deberá dar intervención a la Auditoría destacada en el Organismo;

4) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 4.6.2021, informa



TRIBUNAL DE CUENTAS

que se deberá remitir el expediente al Tribunal Central, dado que es un ingreso para el Organismo, siendo la actuación de los Contadores la intervención de gastos,

5) que por nota de fecha 8.6.2021 la Unidad Centralizada de Compras de la Armada solicita el contralor de la Resolución remitida en la oportunidad; remitiendo las actuaciones a este Tribunal;

CONSIDERANDO: que la ampliación proyectada se enmarca en las previsiones establecidas en el artículo 74 del TOCAF, por lo no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación dispuesta.
- 2) Cométese al Contador Auditor en el Ministerio de Defensa Nacional el control de la efectiva versión de lo recaudado por la suma de U\$S 1.848, en el rubro pertinente.
- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora.
- 4) Devuélvase.

LM

Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General